

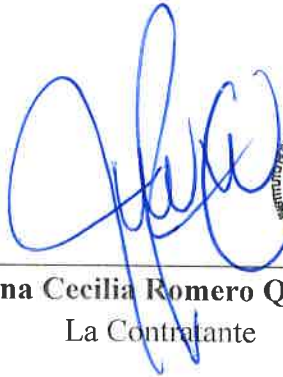
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-003-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega comofirma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra; **REINA MARICELA BLAIR ESPINOZA**, mayor de edad, PhD en Ciencias Ambientales y Calidad de Agua; Especialista en Investigación Científica y Gestión de Proyectos, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1982-02923**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales en una consultoría como **“ANALISTA DE METODOS PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA APLICADA”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCETI: **1.- Identificar mecanismos que sirvan para determinar el incentivo en la investigación e innovación. 2.- Asesoramiento y apoyo en la planificación, el desarrollo, e implementación de programas y proyectos de Ciencia y Tecnología. 3.- Revisión y redacción en español e inglés de manuales logísticos y documentación pertinente a los proyectos y programas institucionales. 4.- Apoyo al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y estudios de prospectiva tecnológica. 5.- Monitoreo y control de calidad de proyectos de investigación aplicada. 6.- Fomentar la colaboración con la comunidad científico tecnológica. 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **“EL PROFESIONAL”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCETI.

TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagarán** que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps. 28,000.00** y la segunda cuota de **Lps. 40,000.00, previa presentación de un reporte de actividades mensuales.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de **21 días y 1 mes a partir del 10 al 31 de enero y el mes de febrero de 2020,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **“EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **“EL PROFESIONAL”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe

de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, los (10) días del mes de enero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Reina Maricela Blair Espinoza
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-004-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTÍNEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra; **LAURA MELISSA BARRIENTOS MENDOZA**, mayor de edad, Soltera, Profesora de Matemáticas, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0804-1993-00364**, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales en una consultoría como **“DOCENTE DEL ÁREA DE MATEMÁTICAS”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Planificar el proceso de enseñanza- aprendizaje. 2.- Seleccionar y preparar los contenidos disciplinares. 3.- Ofrecer información y explicaciones comprensibles y bien organizadas (competencia comunicativa). 4.-Manejo de las nuevas tecnologías educativas (las TICS como fuente documental como metodología de enseñanza y como herramienta para la enseñanza a distancia y presencial). 5.-Diseñar la metodología y organizar las actividades. 6.- Practicar con los alumnos ejercicios de razonamiento y comprensión en el área de matemáticas; **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **“LA PROFESIONAL”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“LA PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagarán en dos cuotas la primera de **Lps. 12,000.00**, la segunda cuota de **Lps. 12,000**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la

Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 17 de febrero al 31 de marzo de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Laura Melissa Barrientos Mendoza
El Contratista